

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.

Demandado : WANDA SANCHEZ JIMENEZ

Radicado : 2022-00263

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de WANDA SANCHEZ JIMENEZ, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

- 1.- Por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$25.003.327) M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagaré No. 9410083170, más los intereses moratorios exigibles desde el 5 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.- P Por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS (\$12.698.103) M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagaré suscrito el día 8 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutad; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ